

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE



Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,  
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

RESUMEN

MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE  
NOCHE

27. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

27.1 Orientaciones sobre verificación de la adquisición legal de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar

El Comité Permanente solicita a Canadá, Estados Unidos y Hungría que preparen revisiones al proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.1, velando por que el enunciado siga sin ser vinculante y que el proyecto de resolución se centra en el párrafo 2(b) del Artículo III, el párrafo 2(b) del Artículo IV y el párrafo 2(a) del Artículo V de la Convención.

15. Participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES: Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de redactar decisiones para reemplazar las Decisiones 17.28 a 17.30, a fin de proseguir la labor para hacer participar a las comunidades rurales, locales e indígenas en los procesos de la CITES.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Namibia (Presidencia), Botswana, Chile, China, Colombia, Estados Unidos, Kenya, Mozambique, Nigeria, Sudáfrica, Suecia y Unión Europea; la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; y Fondation Franz Weber, International Professional Hunters Association, IWMC-World Conservation Trust y ProWildlife.

20. Cooperación con la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales del Convenio sobre Diversidad Biológica

El Comité Permanente toma nota de los progresos en la aplicación de las Decisiones 17.53 y 17.54 y solicita al Comité de Flora que presente a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, la supresión de las Decisiones 17.53 y 17.54, y la adopción de los siguientes proyectos de decisión, en su forma enmendada:

***Dirigida a la Secretaría***

18.AA La Secretaría deberá:

- a) publicar y mantener actualizado en su sitio web el resumen de las propuestas de Examen periódico sometidas a la Conferencia de las Partes para enmendar los Apéndices I y II, los taxa seleccionados para el Examen periódico de especies incluidas los Apéndices I y II, y el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, incluida la información actualizada pertinente derivada de las reuniones 23ª y 24ª del Comité de Flora y de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

- b) en colaboración con el Comité de Flora, actualizar el informe sobre la contribución de la CITES a la aplicación de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (GSPC) [CoP17 Doc. 14.6 (Rev. 1)], para tomar en consideración los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y lo remitirá a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para ulterior consideración por el CBD en la 15ª reunión de su Conferencia de las Partes;
- c) consultar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en lo que respecta al futuro de la GSPC después de 2020, y colaborar con el Comité de Flora para redactar cualquier revisión necesaria de la Resolución Conf. 16.5, sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020*; e
- d) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a ~~ce~~) al Comité de Flora y al Comité Permanente, según proceda, y someter recomendaciones, ~~según proceda~~, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### ***Dirigida al Comité de Flora***

18.BB El Comité de Flora deberá:

- a) considerar el informe actualizado sobre la contribución de la CITES a la GSPC, en su 25ª reunión; y
- b) en colaboración con la Secretaría y, en caso necesario, redactar una revisión de la Resolución Conf. 16.5, teniendo en cuenta las deliberaciones que se lleven a cabo en el CDB en relación con el futuro de la GSPC después de 2020, y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

18.CC El Comité Permanente:

- ~~a) examinará las recomendaciones del Comité de Flora respecto a cualquier revisión propuesta de la Resolución Conf. 16.5, y formulará sus propias recomendaciones, según proceda, teniendo en cuenta las deliberaciones relacionadas con el futuro de la GSPC después de 2020; y~~
- ~~b) presentará cualquier revisión propuesta a la Resolución Conf. 16.5 a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión.~~